



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U170590**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U170590 PARA LA ADQUISICIÓN DE 31 CLAVES DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2018, DE LAS DEPENDENCIAS (PATENTE) NEGOCIADAS POR LA COMISIÓN COORDINADORA PARA LA NEGOCIACION DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR MARÍA ANGÉLICA OLVERA PEREDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 29 de diciembre de 2017 "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número AA-019GYR047-E80-2017, con una vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 16 de febrero de 2018.

II.- En la Cláusula Décima Octava, "Modificaciones al Contrato" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

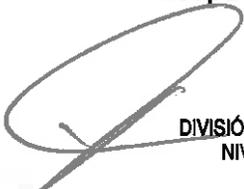
III.- En el Anexo 1 (uno) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y cantidades totales de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 19 de enero de 2018 "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se modificó la vigencia del contrato primigenio, para quedar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su apoderada legal, que:

I.1.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para cubrir los compromisos derivados del presente convenio, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000250000-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, dependiente de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el día 06 de junio de 2018.

  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 4

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U170590**

**I.2.-** Con oficio número 095384611810/2018002052 de fecha 22 de mayo de 2018, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para incrementar la cantidad máxima contratada de la clave 010 000 5552 00 00, hasta en un 20% (veinte por ciento). Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, manifestando en lo conducente lo siguiente:

(...)

*"Al respecto y atendiendo a la proyección realizada para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad; informo a usted que del análisis realizado con fundamento el artículo 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es necesario la suscripción de convenios modificatorios, a las claves que se relacionan a continuación:"*

(...)

*"Destacando que de existir aceptación, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de las cantidades máximas contratadas para las claves que se amplían".*

(...)

**I.3.-** Por oficio número 095384611800/2018002837 de fecha 12 de julio de 2018, recibido el día 27 del mismo mes y año, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato primigenio, bajo los términos descritos en la Declaración I.2. y por las siguientes razones:

(...)

*"... se solicita ampliar en pieza (s) y monto la (s) siguiente (s) clave (s) que a continuación se indica (n)..."*

*La solicitud deriva de la proyección para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio y contar con inventarios de seguridad, donde se detectó la necesidad de adquirir mayores bienes a los contratados, toda vez que dicha (s) clave (s) a la fecha se encuentra (n) ejercida (s)..."*

(...)

Lo anterior, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.4.-** En atención a la petición formulada por la Coordinadora de Control de Abasto, en su calidad de área consolidadora, en representación de los administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes y el importe del contrato, de conformidad con el precio unitario y cantidades siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 4

*"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U170590**

Clave	Precio Neto	Cantidad Máxima Contratada por Clave	Cantidad susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de la Ampliación (20%)
010 000 5552 00 00	\$595.96	41,318	8,263	\$4,924,417.48

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su representante legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 06 de junio de 2018, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de bienes descrito, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a “EL INSTITUTO” los bienes en los términos pactados en el contrato principal, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- “LAS PARTES”, declaran, por conducto de sus representantes legales, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 primer párrafo de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes de la clave descrita en la Declaración I.4 y el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de la cantidad máxima de la clave que se amplía del contrato primigenio, relacionada en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” convienen en incrementar los importes del contrato primigenio, conforme a lo siguiente:

Dice:

IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.
<b>\$13,612,322.36</b> (TRECE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 36/100 M.N.)	<b>\$34,029,316.00</b> (TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 4

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U170590**

**Para quedar como sigue:**

IMPORTE MINIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER SIN I.V.A.
<b>\$15,582,566.12</b> (QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)	<b>\$38,953,733.48</b> (TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.)

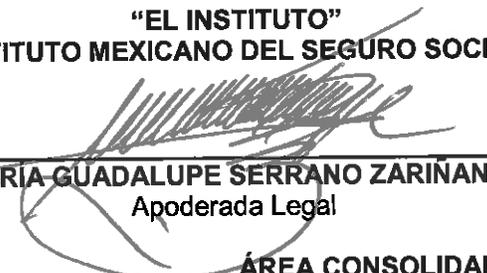
**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o, en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, y el convenio modificatorio número 1 (uno).

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **31 de julio de 2018**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

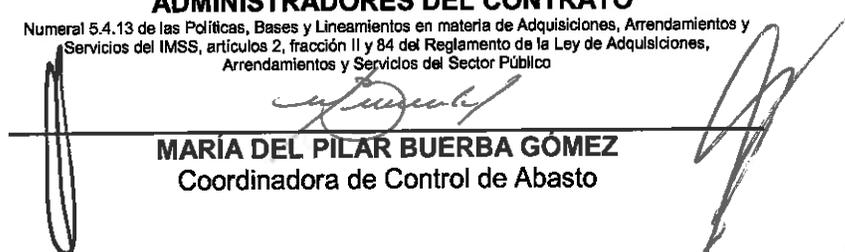
  
 \_\_\_\_\_  
**MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA**  
 Apoderada Legal

**"EL PROVEEDOR"**  
**GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS,  
S.A. DE C.V.**

  
 \_\_\_\_\_  
**MARÍA ANGÉLICA OLVERA PEREDO**  
 Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA EN REPRESENTACIÓN DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, artículos 2, fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

  
 \_\_\_\_\_  
**MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ**  
 Coordinadora de Control de Abasto

AM/MAVS/LGJP

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 4

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U170590**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS  
AL CONTRATO**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

OLIVER  
MAY  
1952



Ciudad de México, a 12 de julio de 2018  
Oficio Núm. 0953846 11800/2018002837  
14.00  
27 JUL 2018

Lic. José Roberto Flores Bañuelos  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.  
Presente.

RECIBIDO ANEXOS  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
063068

En apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicita ampliar en piezas y monto la (s) siguiente (s) clave (s) que a continuación se indica(n), contratada (s) bajo Instrumento (s) Jurídico (s) número (s) U170602, U170596, U170590, U170465 y U180010, celebrados con la empresa Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.

La solicitud deriva de la proyección para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio y contar con inventarios de seguridad, donde se detectó la necesidad de adquirir mayores bienes a los contratados, toda vez que dicha(s) clave (s) a la fecha se encuentra (n) ejercida (s) conforme se indica el recuadro siguiente:

NO. CONTRATO	GPC	SEM	SP	OP	VAR	DESCRIPCIÓN	MONTO	CANTIDAD O VALOR ADICIONAL PARA POR CLAVE	PERCENTAJE	CANTIDAD ADICIONAL A COMPRAR HASTA EL 20%	IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN	IMPORTE ACUMULADO SIN. MÁS DEL CONTRATO	IMPORTE ACUMULADO NETO SIN. CON AMPLIACIONES PREVIAS	IMPORTE ACUMULADO SIN LA AMPLIACIÓN	IMPORTE ACUMULADO DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN
U170602 C42	010	000	5480	00	02	LEUPRORELINA SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA JERINGA PRELENADA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: ACETATO DE LEUPRORELINA 22.5 MG ENVASE CON JERINGA PRELENADA CON POLVO LIOFILIZADO Y JERINGA PRELENADA CON 0.5 ML CON SISTEMA.	\$2,812.28	26,735	92.90%	4,147	\$11,662,525.16	\$2,567,227,681.57	\$2,567,227,681.57	\$2,597,605,206.69	\$1,039,108,666.96
	010	000	4390	00	00	OMALIZUMAB SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPLO CONTIENE: OMALIZUMAB 202.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA Y AMPOLLETA CON 3 ML DE DISOLVENTE.	\$4,776.92	10,818	82.00%	2,163	\$10,319,499.96	\$2,567,227,681.57	\$2,567,227,681.57	\$2,597,605,206.69	\$1,039,108,666.96
	010	000	5644	00	00	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN SANGUÍNEA HUMANO/FACTOR DE VON WILLEBRAND. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN SANGUÍNEA HUMANO 500 UI FACTOR DE VON WILLEBRAND 1200 UI.	\$2,600.00	1,740	78.50%	848	\$904,800.00	\$2,567,227,681.57	\$2,567,227,681.57	\$2,597,605,206.69	\$1,039,108,666.96
	010	000	5633	00	00	DARBEPOETINA ALFA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA PRELENADA CONTIENE: DARBEPOETINA ALFA 500 MICROGRAMOS ENVASE CON 1 MICROJERINGA CON 1.0 ML.	\$7,380.00	5,077	69.50%	1,015	\$7,490,700.00	\$2,567,227,681.57	\$2,567,227,681.57	\$2,597,605,206.69	\$1,039,108,666.96
	010	000	5544	00	01	RIVAROXABAN. CADA COMPRIMIDO CONTIENE RIVAROXABAN DE 15 MG.	\$317.20	181,001	83.30%	36,200	\$11,482,640.00	\$682,250,002.62	\$634,948,106.62	\$673,003,260.71	\$269,231,088.69
U170596 C42	010	000	5735	01	01	RIVAROXABAN. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: RIVAROXABAN 15 MG. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS.	\$778.60	8,807	91.00%	1,761	\$1,370,058.00	\$632,250,002.62	\$634,948,106.62	\$673,003,260.71	\$269,231,088.69
	010	000	5815	00	00	FINGOLIMOD. CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FINGOLIMOD 0.56 MG EQUIVALENTE A 0.50 MG DE FINGOLIMOD.	\$20,210.47	6,235	66.10%	1,247	\$25,202,456.09	\$632,250,002.62	\$634,948,106.62	\$673,003,260.71	\$269,231,088.69
U170590 C42	010	000	5552	00	00	DABIGATRAM ETELILATO CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: DABIGATRAM ETELILATO EQUIVALENTE A 110 MG DE DABIGATRAM ETELILATO. ENVASE CON 30 CAPSULAS.	\$895.96	41,318	74.00%	8,263	\$4,924,417.48	\$34,029,316.00	\$34,029,316.00	\$38,953,733.48	\$15,582,566.17



Ciudad de México, a 12 de julio de 2018  
Oficio Núm. 095384611800/2018002837

NO. CONTRATO	GEN	ESP	OF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	CANTIDAD PRESUPUESTABLE	IMPORTE REALIZADO	IMPORTE MÁXIMO ORIGINAL DEL CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO ACTUAL CON MODIFICACIONES PREVIAS	IMPORTE MÁXIMO CON LA AMPLIACIÓN	IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN	
U170465 CHS	010	000	0447	00	00	SALMETEROL, FLUTICASONA. POLVO CADA DOSIS CONTIENE: XINAFATO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 50 MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA 500 MICROGRAMOS. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 60 DOSIS.	\$158.47	61,525	91.10%	12,305	\$1,949,973.35	\$3,520,101,495.23	\$3,530,026,645.66	\$3,540,000,867.75	\$1,416,031,897.11
	010	000	1511	00	00	CIPROTERONA- ETINILESTRADIOL GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: ACETATO DE CIPROTERONA 2 MG ETINILESTRADIOL 0.035 MG ENVASE CON 21 GRAGEAS.	\$131.69	35,428	78.80%	7,085	\$938,023.65	\$3,520,101,495.23	\$3,530,026,645.66	\$3,540,000,867.75	\$1,416,031,897.11
	010	000	2112	00	00	DILTIAZEM TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DILTIAZEM 30 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS.	\$51.13	27,539	86.30%	5,507	\$281,572.91	\$3,520,101,495.23	\$3,530,026,645.66	\$3,540,000,867.75	\$1,416,031,897.11
	010	000	4175	00	00	MESALAZINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: MESALAZINA 1 G ENVASE CON 14 SUPOSITORIOS.	\$537.06	12,438	67.20%	2,487	\$1,335,668.22	\$3,520,101,495.23	\$3,530,026,645.66	\$3,540,000,867.75	\$1,416,031,897.11
	010	000	4236	00	00	CICLOSPORINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CICLOSPORINA 50 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON UN ML.	\$705.19	486	82.10%	97	\$68,403.49	\$3,520,101,495.23	\$3,530,026,645.66	\$3,540,000,867.75	\$1,416,031,897.11
	010	000	5505	00	00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CELECOXIB 100 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS.	\$38.71	698,217	93.60%	189,643	\$5,406,580.53	\$3,520,101,495.23	\$3,530,026,645.66	\$3,540,000,867.75	\$1,416,031,897.11
U180010 CHI	060	833	0346	00	01	SOLUCIÓN INTRA-ARTICULAR. SOLUCIÓN ESTERIL ELASTO-VISCOSA DE APLICACIÓN INTRA-ARTICULAR. CADA ML CONTIENE: HILANO 8.0 MG. ENVASE CON JERINGA DE 2 ML.	\$1,533.70	61,834	86.40%	12,366	\$18,965,734.20	\$94,834,805.80	\$94,834,805.80	\$113,800,540.00	\$45,521,749.70

Los importes contratados se apegan a lo previsto por el artículo 47 fracción I de la LAASSP, indicando en dicho recuadro el desglose de cantidades e importes máximos y mínimos.

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitud de modificación justificada, contenida en el presente documento.
- Escritos de conformidad del proveedor.
- Dictámenes de disponibilidad presupuestal vigentes de Medicamentos y Material de Curación que ampara el incremento solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Maria del Pilar Buerba Gómez**  
La Titular

\*Copia enviada a través del SICGC\*

Con copia: Mtro. Gerardo Miguel Ramírez Fraga.- Titular de la Unidad de Administración.  
Ing. Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (\*)  
Lic. Ana Laura Montes de Oca Chavaz.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (\*)  
Lic. Laura Rosario Belaunzarán González.- Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto. (\*)



Ciudad de México, a 22 de mayo de 2018

Oficio Núm. 095384611810/201800

2052

**ANEXOS**  
Reab. oficio original  
~~DIVISION DE CONTRATOS~~

**EXP**

C. Ana Laura Márquez Jiménez y/o  
Representante Legal de la Empresa  
Grupo Fármacos Especializados, S. A. DE C. V.  
Presente.

Hago referencia a los contratos abiertos vigentes suscritos con su representada, cuyos datos se anexan en la siguiente tabla.

Al respecto y atendiendo a la proyección realizada para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad; informo a usted que del análisis realizado con fundamento el artículo 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es necesario la suscripción de convenios modificatorios, a las claves que se relacionan a continuación:

No. Contrato	Clave	Gen	Sub	Ver	Descripción	Precio Unitario	Cantidad Contratada	Cantidad Susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de la Ampliación (20%)	
U170602	010	000	5450	00	02	LEUPRORELINA SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE LIOFILIZADO CONTIENE ACETATO DE LEUPRORELINA 22.5 MG EN VASE CON JERINGA PRELLENADA CON LIOFILIZADO Y JERINGA PRELLENADA CON 0.3 ML CON SISTEMA	\$2,812.28	26,785	4,147	\$11,662,525.16
	010	000	4340	00	08	OMALIZUMAB SOLUCIÓN INYECTABLE DE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE OMALIZUMAB 202.5 MG EN VASE CON UN FRASCO AMPULLA Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE.	\$4,709.92	10,818	2,163	\$10,319,499.96
	010	000	5644	00	00	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN SANGÜINEA HUMANA FACTOR DE VON WILLEBRAND. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTIENE FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN SANGÜINEA HUMANA 500 UI FACTOR DE VON WILLEBRAND 1000 UI	\$3,600	1,740	348	\$904,800.00
	010	000	5633	00	00	DARBEPOETINA ALFA SOLUCIÓN INYECCIONABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: DARBEPOETINA ALFA 500 MICROGRAMOS. ENVASE CON 1 MICROJERINGA CON 1.0 ML.	\$7,380.00	5,877	1,015	\$7,490,700.00
U180010	060	833	0346	00	01	SOLUCION INTRA-ARTICULAR. SOLUCION ESTERIL ELASTO-VISCOSA DE APLICACION INTRA-ARTICULAR. CADA ML CONTIENE: HILANO 8.0 MG. ENVASE CON JERINGA DE 2 ML.	\$1,533.70	61,834	12,366	\$18,965,734.20
U170465	010	000	0447	00	00	SALMETEROL, FLUTICASONA. POLVO CADA DOSIS CONTIENE: XINAFOATO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 50 MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA 500 MICROGRAMOS. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 60 DOSIS.	\$158.47	61,525	12,305	\$1,949,973.35



Ciudad de México, a 22 de mayo de 2018  
Oficio Núm. 095384611810/2018002052

No. Contrato	Cpa	Cou	Obj	Tit	Ver	Descripción	Precio Contratado	Cantidad Máxima Contratada	Cantidad Susceptible a Ampliar hasta el 20%	Importe de la Ampliación (20%)
	010	000	1511	00	00	CIPROTERONA-ETINILESTRADIOL GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: ACETATO DE CIPROTERONA 2 MG ETINILESTRADIOL 0.035 MG ENVASE CON 21 GRAGEAS.	\$131.69	35,428	7,085	\$933,023.65
	010	000	2112	00	00	DILTIAZEM TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DILTIAZEM 30 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS.	\$51.13	27,539	5,507	\$281,572.91
	010	000	4175	00	00	MESALAZINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: MESALAZINA 1 G ENVASE CON 14 SUPOSITORIOS.	\$537.06	12,438	2,487	\$1,335,668.22
	010	000	4236	00	00	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CICLOSPORINA 50 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON UN ML.	\$705.19	486	97	\$68,403.43
	010	000	5191	00	00	TERLIPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ACETATO DE TERLIPRESINA 1.00 MG EQUIVALENTE A 0.86 MG DE TERLIPRESINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y UNA AMPOLLETA CON 5 ML DE DILUYENTE.	\$609.77	81,530	16,306	\$9,942,909.62
	010	000	5505	00	00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CELECOXIB 100 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS.	\$38.71	698,217	139,643	\$5,405,580.53
U170590	010	000	5552	00	00	DABIGATRAN ETEXILATO CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: DABIGATRAN ETEXILATO MESILATO EQUIVALENTE A 110 MG DE DABIGATRAN ETEXILATO. ENVASE CON 30 CAPSULAS.	\$595.96	41,318	8,263	\$4,924,417.48
U170590	010	000	5551	00	00	DABIGATRAN ETEXILATO CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: DABIGATRAN ETEXILATO MESILATO EQUIVALENTE A 75 MG DE DABIGATRAN ETEXILATO. ENVASE CON 30 CAPSULAS.	\$595.96	15,782	3,156	\$1,880,849.76



Ciudad de México, a 22 de mayo de 2018.  
Oficio Núm. 095384611810/201800 2052

No. Contrato	SPD	CGR	ESD	OP	Subprograma	Descripción	Precio Contratado	Cantidad Máxima Contratada	Cantidad Susceptible a Ampliar hasta el 20%	Importe de la Ampliación (20%)
U170596	010	000	5544	00	01	RIVAROXABAN: CADA COMPRIMIDO CONTIENE RIVAROXABAN DE 10 MG.	\$317.20	181,001	36,200	\$11,482,640.00
	010	000	5735	01	01	RIVAROXABAN. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: RIVAROXABAN 15 MG. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS.	\$778.00	8,807	1,761	\$1,370,058.00
	010	000	5815	00	00	FINGOLIMOD. CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FINGOLIMOD 0.56 MG EQUIVALENTE A 0.50 MG DE FINGOLIMOD.	\$20,210.47	6,235	1,247	\$25,202,456.09
	010	000	5654	00	00	PAZOPANIB. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PAZOPANIB EQUIVALENTE A 200 MG DE PAZOPANIB.	\$5,077.51	7,440	1,488	\$7,555,334.88

En razón de lo anterior, se solicita emitir su aceptación por escrito en un término de 3 días a esta Coordinación Técnica.

Destacando que de existir aceptación, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de la cantidad máxima contratada para las claves que se amplían.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Titular

Gabriel Barreto Olmos

Con copia:

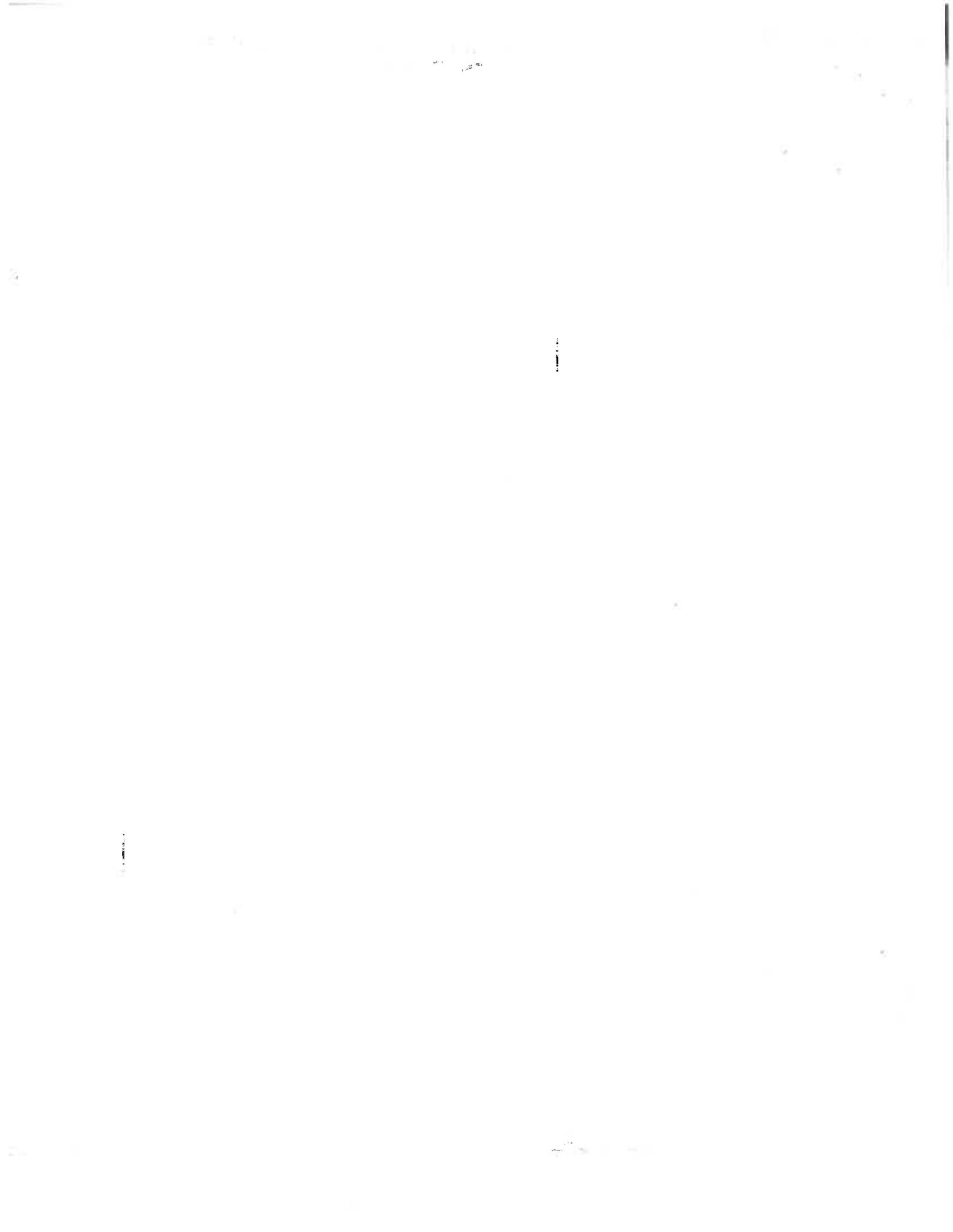
Lic. María del Pilar Buerba Gómez - Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorro - Titular de la División de Planeación de Bienes y Servicios.

Copia enviada a través del SICGC

ALMOC/OH/VKCT/JCB

**ANEXOS**



NERC 10:47

Quercero No. 197 Col. Roma  
CP 06700 México D.F.  
Tel: 5788-2300  
Ciudad de México a 6 de junio de 2018

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación

Presente

Gabriel Barreto Olmos  
Titular

14/15  
**ANEXOS**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

En contestación a su amable Oficio Número 095384611810/2018002052, solicitando el Surtimiento del Incremento a la cantidad máxima contratada con fundamento en el Art. 52 párrafo primero y cuarto de la LAASSP para el año 2018 de los medicamentos correspondientes al contrato que se detalla a continuación, hacemos de su conocimiento que estamos en posibilidad de cubrir el requerimiento solicitado con la siguiente indicación.

Podremos surtir las piezas solicitadas en cuanto el contrato llegue al 100% por cada clave, vía Ordenes de Reposición como lo solicita su H. Instituto,

U170802	010	000	3450	00	02	LEUPRORELINA SUSPENSION INYECTABLE CADA JERINGA PREENLADA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE ACETATO DE LEUPRORELINA 22.5 MG ENVASE CON JERINGA PREENLADA CON POLVO LIOFILIZADO Y JERINGA PREENLADA CON 0.5 ML CON SISTEMA DE LIBERACION.	\$2,812.28	20,725	4,147	\$11,062,526.16
U170802	010	000	4340	00	00	OMALIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE OMALIZUMAB 202.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE.	64,770.92	10,818	2,163	\$10,319,480.36
U170802	010	000	5644	00	00	FACTOR VIII DE LA COAGULACION SANGUINEA HUMANO/FACTOR DE VON WILLEBRAND. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE FACTOR VIII DE LA COAGULACION SANGUINEA HUMANO 800 UI FACTOR DE VON WILLEBRAND 1200 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y UN FRASCO AMPULA CON 10 ML DE DILUYENTE.	\$2,800.00	1,740	348	\$804,800.00
U170802	010	000	8633	00	00	DARBEPOETINA ALFA. SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PREENLADA CONTIENE DARBEPOETINA ALFA 800 MICROGRAMOS. ENVASE CON 1 MICROJERINGA CON 1.0 ML.	\$7,380.00	5,077	1,016	\$7,480,700.00
U160010	050	000	0346	00	01	SOLUCION INTRA-ARTICULAR. SOLUCION EXTERIL ELASTO-VISCOSA DE APLICACION INTRA-ARTICULAR. CADA ML. CONTIENE HILANO 8.9 MG. ENVASE CON JERINGA DE 2 ML.	\$ 1,533.70	61,634	12,386	\$18,965,734.20
U170466	010	000	0447	00	00	SALMETEROL, FLUTICASONA. POLVO CADA DOSIS CONTIENE XINAPATO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 60 MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA 600 MICROGRAMOS. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 60 DOSIS.	\$152.47	61,525	12,305	\$1,949,073.35
U170466	010	000	1511	00	00	CIPROTERONA-ETINILESTRADIOL GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE ACETATO DE CIPROTERONA 2 MG ETINILESTRADIOL 0.035 MG ENVASE CON 21 GRAGEAS.	\$131.69	35,428	7,085	\$932,023.65
U170466	010	000	2112	00	00	DILTIAZEM TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA CONTIENE CLODRATO DE DILTIAZEM 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS O GRAGEAS.	\$51.12	27,530	5,507	\$281,672.81
U170466	010	000	4176	00	00	MESALAZINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE MESALAZINA 1 G ENVASE CON 14 SUPOSITORIOS.	\$537.06	12,438	2,487	\$1,335,668.22
U170466	010	000	4236	00	00	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CICLOSPORINA 90 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON UN ML.	\$705.19	466	97	\$68,408.43

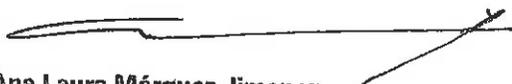
2107

Revisado  
Kaly  
1/6/18

U170465	010	000	5191	00	00	TERLIPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ACETATO DE TERLIPRESINA 1.00 MG EQUIVALENTE A 0.88 MG DE TERLIPRESINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y UNA AMPOLLETA CON 5 ML DE DILUYENTE.	\$609.77	21,530	16,306	\$9,942,908.62
U170465	010	000	5505	00	00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CELECOXIB 100 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS.	\$38.71	695,217	139,643	\$6,405,600.53
U170590	010	000	5552	00	00	DABIGATRAM ETEXILATO CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: DABIGATRAM ETEXILATO MESILATO EQUIVALENTE A 110 MG DE DABIGATRAM ETEXILATO. ENVASE CON 30 CAPSULAS.	\$595.96	41,318	5,263	\$4,824,417.48
U170590	010	000	5551	00	00	DABIGATRAM ETEXILATO CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: DABIGATRAM ETEXILATO MESILATO EQUIVALENTE A 75 MG DE DABIGATRAM ETEXILATO. ENVASE CON 30 CAPSULAS.	\$595.96	16,782	3,156	\$1,880,849.76
U170596	010	000	5544	00	01	RIVAROXABAN: CADA COMPRIMIDO CONTIENE RIVAROXABAN DE 10 MG.	\$317.20	181,001	36,200	\$11,482,640.00
U170596	010	000	5735	01	01	RIVAROXABAN. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE RIVAROXABAN 15 MG. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS.	\$778.00	8,807	1,761	\$1,370,058.00
U170596	010	000	5815	00	00	FINGOLIMOD. CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FINGOLIMOD 0.56 MG EQUIVALENTE A 0.50 MG DE FINGOLIMOD.	\$20,210.47	6,235	1,247	\$25,202,466.09
U170596	010	000	5654	00	00	PAZOPANIB. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PAZOPANIB EQUIVALENTE A 200 MG DE PAZOPANIB.	\$5,077.51	7,440	1,488	\$7,555,334.88

Sin más por el momento y en espera de poder seguir atendiéndoles, quedamos a sus apreciables órdenes.

Atentamente

  
Ana Laura Márquez Jimenez  
Representante legal  
Grupo Fármacos Especializados S.A. de C.V.